



VISTOS: el Informe N.º 000126-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 19 de junio de 2026; el Informe N.º 001236-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2026; y el Expediente N.º 0089378-2026/MC de fecha 16 de junio de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "INMADUROS";

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 0089378-2026/MC, la Asociación Cultural La Pasión, representada por María Ximena Arroyo Seminario, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "INMADUROS", a realizarse del 6 al 30 de agosto de 2026, en el horario de jueves a domingos a las 8:00 p.m., con un tiempo estimado de duración de 90 minutos por función, en las instalaciones del Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000126-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra "INMADUROS", escrita por Juan Vera y Daniel Cúparo, la cual cuenta con un elenco conformado por Aldo Miyashiro, Lucho Cáceres, Ebelin Ortíz, Fiorella Díaz, Gía Rosalino y Ximena Galiano, bajo la dirección de Ximena Arroyo y Marco Paulo Meléndez;

Que, "INMADUROS" es una comedia ácida, provocadora y profundamente divertida que aborda con humor y ternura las crisis de la mediana edad, los miedos masculinos al compromiso y el verdadero valor de la amistad a través de dos amigos con estilos de vida totalmente opuestos; siendo un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, al desarrollar una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin;

Que, respecto del contenido cultural, "INMADUROS" es una obra teatral que, a través de situaciones cotidianas y diálogos directos, reflexiona sobre la amistad de largo aliento, el amor, la inmadurez y la búsqueda de la felicidad en la mediana edad, mostrando cómo las relaciones, a pesar de las diferencias, pueden ser una fuente de aprendizaje y crecimiento; planteando, con un enfoque entretenido, preguntas universales sobre quiénes son las personas y en quiénes se convierten con el paso del tiempo;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional, al tratarse de una obra que invita a reflexionar sobre la importancia de valores como la amistad y el sentido de pertenencia; advirtiéndose que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, "INMADUROS" es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación; tratándose de un espectáculo teatral que parte del reencuentro de unos amigos del colegio para evidenciar que crecer no siempre implica madurar, e invita al público, mediante el humor ácido y las situaciones cotidianas, a reconocerse en sus propias inseguridades; recordando que la madurez no es un proceso lineal ni uniforme, y que aprender a reírse de uno mismo puede ser el primer paso hacia la autocomprensión;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "INMADUROS" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; no incita al odio ni a la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, ni a la intolerancia, y no afecta al medio ambiente; tratándose de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "INMADUROS" cuenta con un aforo total de 260 localidades, y presenta el siguiente tarifario: Zona Súper VIP con 76 butacas a S/ 90.00, en preventa hasta el 20 de junio a S/ 40.00, en preventa 2 del 21 de junio al 5 de julio a S/ 50.00, preventa 3 del 6 de julio al 6 de agosto a S/ 70.00; Zona VIP con 57 butacas a S/ 75.00, en preventa hasta el 20 de junio a S/ 40.00, en preventa 2 del 21 de junio al 5 de julio a S/ 50.00, preventa 3 del 6 de julio al 6 de agosto a S/ 60.00; Zona General con 77 butacas a S/ 60.00, en preventa hasta el 20 de junio a S/ 40.00, en preventa 2 del 21 de junio al 5 de julio a S/ 50.00, preventa 3 del 6 de julio al 6 de agosto a S/ 50.00; Acceso Popular con 25 butacas a S/ 50.00; y Estudiantes, jubilados y CONADIS con 25 butacas a S/ 30.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el costo de las entradas de la zona Acceso Popular ascendente a S/ 50.00 se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 0089378-2026/MC presentado por la Asociación Cultural La Pasión, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "INMADUROS", a realizarse del 6 al 30 de agosto de 2026, en el horario de jueves a domingos a las 8:00 p.m., con un tiempo estimado de duración de 90 minutos por función, en las instalaciones del Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la



tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "INMADUROS", a realizarse del 6 al 30 de agosto de 2026, en el horario de jueves a domingos a las 8:00 p.m., en las instalaciones del Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 0089378-2026/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES